

LA RIOJA, 06 MAYO 2020

VISTO: El Decreto 260/20 (DECNU 260-2020) Emergencia Pública en materia sanitaria en razón del virus COVID -19, Decreto 297/20 (DECNU 297 -2020) por el que se dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan en el País o se encuentran en él en forma permanente; el Decreto N° 355/20 (DECNU 355- 2020) de prórroga hasta el 26 de Abril de 2020; Decreto N° 408/20 (DECNU 408 -2020) que reitera la medida de aislamiento, prorrogando la hasta el 10 de mayo del año en curso; la Ley de Educación Nacional N° 26.206 , la Ley de Educación Provincial N° 8678, la Resolución S.G.E N° 160/20 del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 0717/20 sobre el Trayecto de Continuidad Pedagógica, la Resolución M.E.C. y T. N° 1804/16, la Resolución M.E.C y T. N° 0006/14 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el contexto de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" a causa de la pandemia provocada por el COVID-19, surge la necesidad formular un instrumento que de respuesta al contexto actual, con el objetivo de permitir a este Ministerio, contar con una orientación tendiente a reformular las Acciones de Desarrollo Profesional Docente Continuo que dé respuesta a la particular situación que se atraviesa, en miras de afianzar la Educación en el marco de la virtualidad.-

QUE, la Modalidad de Educación a Distancia cobra especial relevancia a la luz de acompañar a los docentes para consolidar el dominio de una Enseñanza en Espacios Virtuales mediante la herramienta "Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA)".-

QUE, resulta prioritario que las Instancias de Formación respondan estrictamente a los lineamientos y prioridades trazadas por la Política Educativa Nacional y Provincial, como también de toda aquella normativa que sea complementaria, ya sea originada y dictada por las jurisdicciones manifestadas, manteniendo la Significatividad Pedagógica, Psicológica y Social en relación a la situación social de aislamiento.-

la medida de aislamiento hasta el día 26 de Abril de 2020, la cual se reitera hasta el 10 de mayo del año en curso por Decreto Nacional N°408/20.-

QUE mediante Resolución M.E. N° 0718/20 dispuso prorrogar automáticamente las licencias gozadas al día 17 de marzo de 2020 por parte del personal docente por razones médicas previstas en la Ley Provincial N° 9911, por el termino de 30 días o hasta que finalice el aislamiento social.-

QUE, no obstante ello, se producen nuevas licencias y por consiguiente vacantes en las plantas orgánicas funcionales de todos los establecimientos educativos públicos formales de la provincia, generando el debilitamiento de las clases virtuales que se vienen llevando adelante en todos los niveles educativos.-

QUE, desde el 20 de marzo del año en curso no fue posible dar continuidad a los actos y plazos administrativos y por lo tanto se encuentran suspendidas todas las designaciones de JUETAENO y de la COMISIÓN PROVISORIA DE SUPERIOR.-

QUE, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y Provincial de Educación N° 8798, garantizan el derecho a la Educación. -

QUE, los establecimientos educativos se encuentran cerrados en el marco de esta emergencia sanitaria, pero los docentes continúan con el dictado de clases de manera on line y con el uso de plataformas digitales, por lo que es imperioso contar con los cargos docentes al momento de que se produzca alguna vacancia en los términos de la ley provincial N° 9911, para

garantizar el desarrollo de dispositivos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. -

QUE, es necesario que las Sedes de Supervisión de todos los niveles y modalidades procedan a notificar a la J.U.E.T.A.E.N.O y/o a la COMISION PROVISORIA DE NIVEL SUPERIOR, a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y con la intervención efectiva del área de COORDINACION DE LIQUIDACION DE HABERES (a través de los respectivos correos electrónicos oficiales) para que dentro de las 48 horas se proceda a la designación.

QUE, el orden de prelación debe respetar a los Docentes que figuren en Listado de Orden de mérito vigente con título docente y que no posean otro cargo (docente, horas cátedras, cargo administrativo- público, Municipal o privado) mediante certificado de Coordinación de Recursos Humanos, y por último Docentes inscriptos en listados de recién egresados y/o inscriptos en ese año calendario. -

QUE es competencia de la J.U.E.T.A.E.N.O y la COMISIÓN PROVISORIA DE SUPERIOR dar respuesta con la mayor celeridad posible a la cobertura de vacancias en todos los niveles educativos del sistema, por tratarse de los órganos legalmente constituidos para la convocatoria y designación. -

QUE, por todo ello es indispensable establecer un procedimiento transitorio y de carácter excepcional, mientras dure la cuarentena social obligatoria, a fin de dar respuestas a las vacantes que se generen.

POR ELLO, y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el procedimiento excepcional y transitoria, mientras dure la cuarentena social, preventiva y obligatoria, para la designación de docentes con carácter de interinos y suplentes para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en horas cátedras y/o Cargos. -

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el procedimiento excepcional se efectivice bajo el régimen de compatibilidades e incompatibilidades establecido por ley N° 7306, procurando no fraccionar la carga horaria del/a titular o interino en uso de licencias. -

ARTICULO 3: DETERMINAR que producida la vacante el directivo de la institución, informará en el transcurso de 24 hs a Sede de Supervisión la novedad mediante los correos electrónicos oficiales con el asunto: **DESIGNACIONES EXCEPCIONALES ON LINE 2020**, debiéndose adjuntar a ello el archivo / comprobante que justifique la vacante. -

ARTICULO 4º. - AUTORIZAR A las Sedes de Supervisión de todos los Niveles y Modalidades a notificar a la J.U.E.T.A.E.N.O y a la **COMISIÓN PROVISORIA DE SUPERIOR** según corresponda, a la **DIRECCION DE**

RECURSOS HUMANOS y con la intervención efectiva del área de COORDINACION DE LIQUIDACION DE HABERES (a través de los respectivos correos electrónicos oficiales) para que dentro de las 48 horas se proceda a la designación conforme el siguiente orden de prelación:

- Docentes que figuren en Listado de Orden de mérito vigente con título docente y que no posean otro cargo (docente, horas cátedras, cargo administrativo- publico, Municipal o privado) mediante certificado de Coordinación de Recursos Humanos. -
- Docentes inscritos en listados de recién egresados y/o inscritos en ese año calendario. -

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR que se procederá a realizar la designación del docente mediante la plataforma virtual con la participación de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Coordinación de Liquidaciones de Haberes a fin de agilizar el trámite, utilizando los listados para Interinatos y Suplencias 2020 emitidos por la JUETAENO y Comisión Provisoria de Nivel Superior, que deberán informar inmediatamente, por las mismas vías, su aceptación o no aceptación, hechos que deberán informarse al establecimiento correspondiente a través de Sede de la Supervisión correspondiente, y a la Secretaria de Gestión Educativa, y al correo oficial del docente (declarado en la última inscripción). -

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que en caso de que no haya docentes en las condiciones mencionadas precedentemente, se tomará del último padrón y orden de mérito correspondiente de conformidad a la normativa vigente, contando con el puntaje que le corresponde. -

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que cuando finalice el periodo de aislamiento obligatorio, en caso de cargos interinos se convalidará de forma administrativa el acto de designación online, y en caso continuar la suplencia se realizará, también, la convalidación correspondiente, resguardando los derechos adquiridos por los Docentes. -

ARTICULO 8º. - COMUNIQUESE. Notifíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese. -

RESOLUCION M.E. N°: 0792

RECyT
E
C.
A.




M. DIRECTOR MARTINEZ FRANCES
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE LA RIOJA